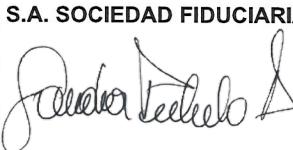


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040 DE 2021

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE					
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES ALBERTO AVILA AVILA					
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.					
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900265408-3					
DIRECCIÓN	Calle 93B No. 13 - 47					
TELEFONO	743 1444 – Fax - opción 9					
CONTRATISTA	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA					
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PULIDO ACUÑA					
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.108.765-1					
DIRECCIÓN	Calle 93 A No 13-24, Oficina 301					
TELÉFONO(S)	743 4222					
CORREO ELECTRÓNICO	spulido@santandercaceis.com.co					
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES						
1) OBJETO	Contratar la custodia y salvaguarda de valores de los títulos valores del mercado local e internacional y recursos en dinero del portafolio de inversión administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como la administración de valores y la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, todo esto conforme los términos establecidos en la Parte 2, Libro 37 del Decreto 2555 de 2010, bajo los lineamientos del Decreto 1243 de 2013, el Decreto 1068 de 2015 y la Política Interna de Inversión, de conformidad con los pliegos de condiciones del Concurso Público 6 de 2021, la propuesta presentada y el contrato.					
2) VALOR ESTIMADO	Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$651.394.100) incluido IVA.					
3) FORMA DE PAGO	De conformidad con el numeral 6. FORMA DE PAGO del capítulo I del pliego de condiciones.					
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será de treinta y seis (36) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.					
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.					
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nos. 195 vigencia 2021, 18 vigencia 2022, 19 vigencia 2023 y 20 vigencia 2024.					
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de trato sucesivo Procede la Liquidación SI					
8) GARANTÍA:	De conformidad con el numeral 4. GARANTIAS CONTRACTUALES del capítulo IV del pliego de condiciones.					
9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control del contrato estará a cargo de la Gerente Financiera de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.					
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.					
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.						
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de julio de 2021						
POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE S.A.S.	POR EL CONTRATISTA - SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA					
ANDRÉS ALBERTO ÁVILA AVILA Presidente C.C No. 91.532.274 de Bucaramanga	 SANDRA PULIDO ACUÑA Representante Legal C.C. No. 51.866.470 de Bogotá					
Vicepresidente Jurídico	Mauricio Solorzano Arenas					
Gerente de Contratos (A)	Sebastian Torres Pardo					
Profesional Especializado II	Claudia Cardozo Amaya					

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 1 del capítulo IV del pliego de condiciones. **12) OBLIGACIONES ESPECIALES:** De conformidad con el numeral 2 del capítulo IV del pliego de condiciones. **13) OBLIGACIONES SAE:** De conformidad con el numeral 3 del capítulo IV del pliego de condiciones. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **22) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los veinte (20) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto; en caso de no darse fórmula de arreglo de manera directa, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **24)** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.